



Oficio No. 0382-UNACH-SG-2023

Riobamba, 31 de octubre de 2023.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

Dra. Amparo Cazorla B., Ph.D.

Dr. Patricio Sánchez C., Ph.D.

Dr. Marco Vinicio Moreno Rueda

Dr. Patricio Villacrés C., Ph.D.

DECANOS.

Mgs. Luis Gonzalo Erazo Salcedo

COORDINADOR DE BIENESTAR INTEGRAL ESTUDIANTIL.

Dr. Juan Gonzalo Montero Chávez

PROCURADOR

Ing. Jonathan Izurieta Flores

DIRECTOR FINANCIERO

Ing. Hugo Pesantez

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Ms. Pedro Orozco Q.

SECRETARIO ACADÉMICO.

Msc. Wilson Castro

COORDINADOR COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Presente. –

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2023 resolvió, lo siguiente:

Cronograma de la XXV Convocatoria a Becas y Ayudas Económicas- Periodo 2023-2S de la Universidad Nacional de Chimborazo.

RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-SE-EXT-31-10-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República, señala: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";



Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 2 determina: "Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 3 dispone: "Fines de la Educación Superior. -La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...)";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, los estudiantes que hayan ejecutado proyectos de emprendimiento innovadores, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia (...)". Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto.";

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica, establece que:" Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.-Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...) Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca. Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por el ente rector de la política pública de educación superior ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los



establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (...) c) Ayudas económicas.-Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior(...)"

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución"

Que, el artículo 34 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional"

Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...)15. Conceder becas, ayudas económicas y estímulos a los estudiantes regulares, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y económicas institucionales, de conformidad con la normativa correspondiente; (...)";

Que, el artículo 115 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: ":- La Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario es la unidad orgánica, bajo dependencia de la Dirección de Bienestar Integral Universitario responsable de promover y garantizar los derechos de los distintos estamentos de la comunidad universitaria; desarrollar procesos de orientación vocacional, profesional e inducción; gestionar proyectos que promuevan el bienestar de la comunidad universitaria; gestionar espacios de cuidado y bienestar infantil; coordinar acciones que contribuyan a la inserción laboral del RESOLUCIÓN No. 0098-CU-UNACH-SE-EXTR-20-04- 2022 REFORMA ESTATUTO CON RESOLUCIÓN No. 0279-CU-UNACH-SE-EXT-18-07-2023 Página 41 de 81 estudiantado; y facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas a los estudiantes.;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "- La Comisión de Becas y Ayudas Económicas, es el organismo responsable de conducir el procedimiento para el otorgamiento de becas y ayudas económicas. Son atribuciones de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas las siguientes: a) Validar el cronograma para el desarrollo de la convocatoria a Becas y Ayudas Económicas, propuesto por la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario (CGBEYU) en cada periodo académico ordinario, y poner en conocimiento de Consejo Universitario para su aprobación; (...)";

Que, el artículo 22 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Para la publicación de la convocatoria a Becas y Ayudas Económicas para Continuidad de Estudios se deberá contar previamente con la certificación de disponibilidad presupuestaria suscrita por la Dirección Financiera de la UNACH, para lo cual la CGBEYU gestionará con anticipación dicho documento. (...)"

Que, el artículo 23 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: "En cada periodo académico ordinario se realizará una convocatoria, razón por la cual la institución deberá garantizar la disponibilidad presupuestaria correspondiente. La postulación de los estudiantes a las Becas y Ayudas Económicas correspondientes al periodo académico en el que se realiza la convocatoria se sustentará en la información correspondiente al periodo académico inmediato anterior, en lo referente a rendimiento académico. La convocatoria será validada por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas previa petición de la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, y contendrá los cronogramas para el desarrollo del proceso y aprobada por Consejo



Universitario. La Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario presentará la propuesta de convocatoria a becas y ayudas económicas una vez que todas las unidades académicas hayan iniciado sus actividades y dentro de 5 días laborables luego de concluido el proceso de matrículas extraordinarias. La convocatoria que se difundirá a través de los medios comunicacionales oficiales de la Unach con la debida oportunidad, contando con la aprobación de Consejo Universitario. Las Ayudas Económicas por distinción académica o artística, no serán parte de la convocatoria, sino que podrán ser solicitados por los estudiantes al momento que lo requiera y dentro de las primeras doce semanas de clases del periodo académico.";

Que, la disposición General Sexta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas, que produzcan afectación general a nivel cantonal, provincial o nacional, o grave afectación personal, la Universidad Nacional de Chimborazo podrá implementar un régimen especial para la convocatoria a ayudas económicas, en la que se analizará discrecionalmente el cumplimiento de los requisitos contemplados en la presente norma, para el otorgamiento del beneficio a los estudiantes que han sido afectados; los parámetros estarán definidos en la convocatoria.";

Que, el señor Procurador Institucional, remite al Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, el Memorando Nro. UNACH-P-2023-0017-M, de 17 de octubre de 2023, en el cual indica:

*"En atención al **Memorando Nro. UNACH-CGBEYU-2023-0008-M**, de fecha 16 de octubre de 2023, por el cual solicita emitir criterio jurídico, respecto a la procedencia de que, un estudiante solicita una ayuda económica para participación en eventos de distinción académica/artística internacional; y, respecto al análisis y aprobación del cronograma de la XXV Convocatoria a Becas y Ayudas Económicas, me permito manifestar lo siguiente:*

ANTECEDENTES:

Con fecha 13 de octubre de 2023, mediante Oficio Nro. UNACH-CGBEYU-2023-0013-O, el Mgs. Luis Gonzalo Erazo, Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, se dirige a la Dra. Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, con el siguiente requerimiento: "Pongo en conocimiento para su revisión, el Cronograma de la XXV Convocatoria a Becas y Ayudas Económicas para el período académico 2023-2s. por tal motivo y de acuerdo a su disponibilidad, solicito muy comedidamente se convoque a reunión a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas en donde se tratará: 1. Estudiante solicitante de una ayuda Económica para participación en eventos de distinción académica/artística internacional. 2. Análisis y aprobación del Cronograma de la XXV Convocatoria a Becas y Ayudas Económicas."

Con fecha 16 de octubre de 2023, mediante Memorando Nro. UNACH-CGBEYU-2023-0008-M, el Mgs. Gonzalo Erazo Salcedo, Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, se dirige al Dr. Juan Montero, Procurador General Institucional, con el siguiente requerimiento: "En el marco de la XXV convocatoria a Becas y Ayudas Económicas a desarrollarse este periodo académico 2023-2S, la CGBEYU ha planificado varias actividades, una de ellas es la Sesión de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, en donde se ha solicitado a la Sra. Vicerrectora Académica y Presidenta de la Comisión se convoque para tratar los siguientes puntos: "(...)1. Estudiante solicitante de una ayuda económica para participación en eventos de distinción académica/artística internacional. 2. Análisis y aprobación del Cronograma de la XXV Convocatoria a Becas y Ayudas Económicas" Desde el Vicerrectorado Académico se ha solicitado que, previo a la convocatoria a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, se gestione ante Ud. y se cuente con el criterio jurídico de los puntos antes expuestos."

Informe jurídico:

La Constitución de la República en su Art. 226 reza: "Las Instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuciones atribuidas en la Constitución y la ley." Esta disposición contempla el principio de interdicción de la arbitrariedad de los servidores públicos en virtud de que todo acto de la Autoridad Pública tiene que sujetarse al ordenamiento jurídico en vigencia.



En el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los Estudiantes de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, en su Título III: De las Becas, Ayudas Económicas, Requisitos y Forma de Pago, en su artículo 10 detalla: "Artículo 10.- Tipos de Becas. - Las becas son destinadas a estudiantes con mérito, y pueden ser las siguientes: b) Becas por distinción académica o artística: Dirigidas a estudiantes que han participado y hayan alcanzado el primero, segundo o tercer lugar en distinción académica, o artística en el periodo académico inmediato anterior que genere impacto en el área del conocimiento y cuente con el reconocimiento institucional."

La ley precedente en su Artículo 13 respecto a los Montos y tipos de ayudas económicas manifiesta: "Las ayudas económicas corresponden al 100% del valor determinado para la ayuda económica por el Consejo Universitario en base al análisis de los montos realizado por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, que se otorgar a a los estudiantes que fueron calificados por problemas de vulnerabilidad económica, para continuidad de estudios, o para participar en eventos de distinción académica o artística en los ámbitos local, nacional e internacional, siendo estas las siguientes: b) Ayuda económica para la participación en eventos de distinción académica o artística nacional e internacional. - Se otorgará una ayuda económica al estudiante que haya obtenido una distinción académica o artística en representación de la institución, en un evento nacional o internacional de carácter académico o artístico, organizada por una institución de educación superior y/o centros artístico-culturales de reconocido prestigio."

De igual forma dicho Reglamento, en su CAPÍTULO IV: MONTO Y FORMA DE PAGO, en su artículo Artículo 16 literal d, respecto al monto detalla: "El monto económico a entregarse por concepto de una Beca y Ayuda Económica, corresponderá al valor propuesto por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, de acuerdo con el presupuesto institucional, y aprobado por el Consejo Universitario. d) Ayuda económica

para participación en eventos de distinción académica o artística: 1. El monto máximo para entregar por concepto de ayuda económica para participación en eventos de distinción académica o artística internacional corresponderá al valor de los pasajes aéreos en clase económica hasta mil dólares por estudiante, con un tope de cinco mil dólares por equipo que no supere más de cinco integrantes. El valor de los pasajes se justificará con la entrega de proformas o facturas de la aerolínea o de la agencia de viajes, el valor económico se otorgará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, la cual será verificado por la CGBEYU, validado por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, y será parte del informe de resultados de postulación remitido a Consejo Universitario para su aprobación. **El pago se realizará antes del evento en un solo rubro.** El estudiante, una vez asistido al evento internacional, deberá presentar el informe y el certificado de participación, caso contrario estará en la obligación de devolver los recursos asignados y se someterá a lo establecido en la normativa de régimen disciplinario institucional."

Luego de las normas citadas y respecto a los requerimientos solicitados debemos manifestar que, según la documentación anexada se puede verificar que el mentado estudiante ingresó un oficio de fecha 18 de septiembre del 2023 y el evento académico se desarrolló los días 21 al 23 de septiembre del año 2023 en México, razón por la cual el estudiante no se encontraba matriculado puesto que de acuerdo al calendario académico las matrículas estaban dispuestas a partir del 25 de septiembre al 09 de octubre del 2023, ante esta situación el estudiante ya asistió al evento en las fechas mencionadas ut supra; por tal motivo basándonos en lo tipificado en el artículo 16 literal d, que dice el **pago se realiza antes del evento en un solo rubro**, no procede la petición.

Debemos establecer que todas las instituciones públicas, previo a otorgar cualquier rubro, se deberá presentar y/o contar con una certificación presupuestaria la cual hasta la actualidad no consta dentro de la documentación, además el estudiante en referencia debió haber realizado el trámite administrativo con su debido tiempo, para que el administrador pueda efectuar la actuación administrativa correspondiente y de esta forma atender su requerimiento de acuerdo al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los Estudiantes de Grado de la Universidad Nacional De Chimborazo

Criterio jurídico:



De los antecedentes citados, con sustento al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los Estudiantes de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo a los dos requerimientos solicitados debemos manifestar que, primero, el estudiante al haber asistido al evento académico sin antes realizar el trámite correspondiente y no habérsele otorgado el beneficio mediante la resolución administrativa correspondiente, no es procedente otorgar la ayuda económica por dicha participación y segundo respecto al Cronograma de la XXV Convocatoria a Becas y Ayudas Económicas, esta dependencia está de acuerdo con los plazos y términos establecidos en el Cronograma anexo.

Que, la Comisión de Becas, en Acta de Sesiones de 24 de octubre de 2023, concluye:

"La Comisión de Becas y Ayudas Económicas valida la propuesta de la CGBEYU con los ajustes realizados durante la reunión y autoriza la gestión del Coordinador de Bienestar Estudiantil y Universitario ante el Señor Rector y por su intermedio al Consejo Universitario, para la aprobación del **CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA XXV CONVOCATORIA A BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**, en la que los señores estudiantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos podrán postular a una **beca o ayuda económica**."

La Comisión de Becas y Ayudas Económicas acoge el monto económico a ser entregado a los estudiantes por concepto de becas y ayudas económicas con base en la propuesta de la CGBEYU, por el valor de \$350,00 (trescientos cincuenta dólares americanos) por beca total y \$175,00 (ciento setenta y cinco dólares americanos) por beca parcial. Autoriza por tanto que este particular sea puesto en consideración del Señor Rector y por su intermedio al Consejo Universitario, para su aprobación.

Proponer que los desembolsos por concepto de becas y ayudas económicas a los estudiantes beneficiarios sean en 2 fracciones, cada una correspondiente al 50% del monto económico fijado, cuyo desembolso está previsto en el cronograma propuesto, mismo que guarda concordancia con el calendario del periodo académico 2023-2S. En este caso, el primer desembolso corresponderá al 50% cuyos valores serían \$175,00 a la beca total y \$87,50 a la beca parcial a ser transferidos en el mes de diciembre de 2023; y el restante 50% en el mes de febrero de 2024.

Una vez que el Consejo Universitario apruebe el **CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA XXV CONVOCATORIA A BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**, la CGBEYU conforme sus atribuciones estatutarias, deberá continuar con la gestión y administración de becas y ayudas económicas estudiantiles, contando con la participación de las instancias institucionales involucradas en el cronograma.

Determinar que los habilitantes para la convocatoria constituyen la certificación presupuestaria, el cronograma aprobado y los informes de Procuraduría:

1. Certificación presupuestaria N. 0196-P-DF-2023 por el monto de noventa y un mil cuatrocientos diecisiete dólares con cincuenta centavos.
2. **CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA XXV CONVOCATORIA A BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**
3. Informe de Procuraduría Memorando Nro. UNACH-P-2023-0017-M"

Que, con Memorando Nro. UNACH-CGBEYU-2023-0015-M, de 30 de octubre de 2023, el Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, remite para conocimiento y aprobación de Consejo Universitario lo siguiente:

"(...) me permito remitir para análisis y aprobación en el seno de Consejo Universitario, el **CRONOGRAMA DE LA XXV CONVOCATORIA A BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS** aprobado por Comisión de Becas y Ayudas Económicas en reunión de trabajo de fecha 24 de octubre de 2023, conforme lo determinado en el Acta de sesiones No. 001-CGBEYU-UNACH-2023, agradeceré se sirva considerar la propuesta presentada.

Cabe mencionar que el **CRONOGRAMA DE LA XXV CONVOCATORIA A BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**, cuenta con los siguientes documentos de soporte:



1. Certificación Presupuestaria No. 0196-P-DF-2023
2. Informe de Procuraduría Memorando Nro. UNACH-P-2023-0017-M"

Por lo expresado, con sustento en las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente y el artículo 23 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Nacional de Chimborazo, el Consejo Universitario, en forma unánime:

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la XXV Convocatoria a Becas y Ayudas Económicas- Periodo 2023-2S de la Universidad Nacional de Chimborazo.

SEGUNDO: APROBAR el Cronograma de la XXV Convocatoria a Becas y Ayudas Económicas- Periodo 2023-2S de la Universidad Nacional de Chimborazo, de conformidad con lo establecido en el Memorando Nro. UNACH-CGBEYU-2023-0015-M, remitido por el Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario. el cual se detalla a continuación:

CRONOGRAMA DE LA XXV CONVOCATORIA A BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PERIODO 2023 2S

N°	ACTIVIDAD	FECHA	DESARROLLO/ RESPONSABLES
1	Publicación de la Convocatoria con la aprobación de Consejo Universitario	31 de octubre de 2023	Página Web Institucional Redes Sociales
2	Actualización de datos por parte de los estudiantes en la ficha estudiantil en el SICOA.	Del 31 de octubre al 08 noviembre del 2023	Todos los estudiantes que postulan a una ayuda económica deberán obligatoriamente actualizar ficha estudiantil
	Postulaciones y Recepción de documentos vía electrónica	Del 31 de octubre al 08 de noviembre del 2023	Todas las solicitudes deberán remitidas al correo electrónico institucional becas.ayudas.economicas@unach.edu.ec el asunto colocar: SOLICITUD BECA/SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA para direccionado al formulario mediante el cual deberá subir la documentación correspondiente obtener la guía respectiva para la carga de documentos habilitantes. DTIC, será responsable de su creación, monitoreo y entrega de datos, así como de proporcionar correspondiente guía de usuario, información que deberá difundida a solicitud de la CGBEYU a la Coordinación de Comunicación Institucional.
4	Ingreso de documentos a la plataforma Microsoft Teams y entrega del informe de los postulantes de Becas y Ayudas Económicas	09 de noviembre de 2023	DTIC entregará informe consolidado y datos de postulaciones CGBEYU, quien revisará y validará el proceso realizado por DTIC
5	Gestión para obtención de cumplimiento de requisitos de los postulantes a ayudas económicas, becas por discapacidad, deportivas, y distinción académica – artística.	Del 09 al 10 noviembre de 2023	Las secretarías de Carrera coordinación con CGBEYU
6	Envío de postulantes de ayudas económicas a CODESI.	Del 09 al 10 de noviembre de 2023	CODESI Ingresará la información de la base de datos de la ficha estudiantil y enviará a CGBEYU
7	Entrega de la matriz de postulantes de Ayudas Económicas, a la Subcomisión Técnica de Valoración de Vulnerabilidad y de la base de datos de la ficha estudiantil.	10 noviembre de 2023	La Coordinación de Bienestar Estudiantil y Universitario facilitará la matriz de postulantes a una Ayuda Económica a la Subcomisión Técnica de Valoración Vulnerabilidad para análisis de estudiantes a través de la ficha



			estudiantil.
8	Elaboración de matriz de vulnerabilidad basada en la ficha estudiantil y entrega del informe de vulnerabilidad al CGBEYU.	Del 10 al 14 de noviembre de 2023	La Subcomisión Técnica de Valoración de Vulnerabilidad entregará a CGBEYU informe respectivo.
9	Ingreso de información de la Subcomisión Técnica de Valoración de Vulnerabilidad correspondiente a los estratos en los que están ubicados los estudiantes.	14 de noviembre de 2023	La analista de CGBEYU, cargará la información en la matriz correspondiente y entregará a la Subcomisión Técnica de Calificación Vulnerabilidad.
10	Elaboración de la matriz de cumplimiento de requisitos y la presentación de documentos habilitantes de los postulantes a ayudas económicas y presentación del informe respectivo.	Del 14 al 17 de noviembre de 2023	La Subcomisión Técnica de Calificación de Vulnerabilidad, revisará y elaborará el informe de la situación socio económica de los estudiantes postulantes a una Ayuda Económica y presentará el informe respectivo.
11	Elaboración de informe consolidado	18 al 20 de noviembre de 2023	La Analista del CGBEYU consolidará la información y elaborará el informe para ser validado en la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.
12	Entrega del informe consolidado de los postulantes a Becas y Ayudas Económicas a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.	20 de noviembre de 2023	La Coordinación del CGBEYU entregará a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas el informe consolidado para su aprobación (Agenda electrónica a cargo del CGBEYU)
13	Validación del informe, en reunión de Comisión de Becas, para solicitar la aprobación al Consejo Universitario	20 de noviembre de 2023	La Comisión de Becas y Ayudas Económicas enviará a Consejo Universitario para su aprobación.
14	Aprobación por parte del Consejo Universitario	21 al 23 de noviembre de 2023	Fecha sugerida por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, dependiendo de la planificación de las Autoridades.
15	Notificación y remisión del link de descarga al señor estudiante	24 de noviembre de 2023	CODESI enviará el link a los estudiantes habilitados a partir de la información y solicitud de la Procuraduría. Procuraduría de la Institución a partir de la Resolución de Consejo Universitario con el apoyo de CODESI habilita la descarga y emite directrices de recepción de los convenios firmados. En caso de dificultad el estudiante deberá solicitar de manera inmediata el acompañamiento de la CODESI al correo electrónico: soporte.becas@unach.edu.ec (a cargo de CODESI).

Tercero: DISPONER a la Coordinación de Comunicación de la Universidad Nacional de Chimborazo difundir a través de los medios comunicacionales oficiales de la Unach, el Cronograma de la XXV Convocatoria a Becas y Ayudas Económicas- Período 2023-2S de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo

Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez

Not: ESasamaniego/CRodríguez.